



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N° 025-2005.

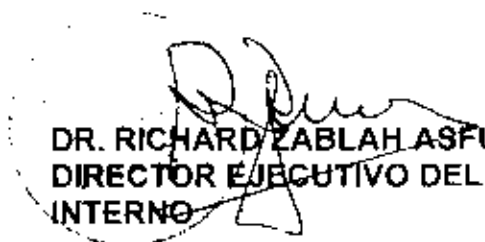
ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2005.

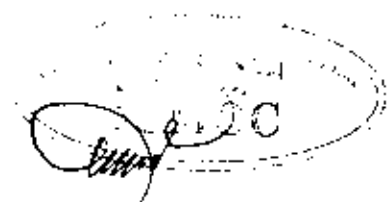
Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **ARNULFO ANDARA FLORES**, mayor de edad, casado, doctor en química y farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0304-1944-00139, con R.T.N. N°03041944001399, en tránsito por esta ciudad y del domicilio de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien actúa en condición de Presidente del Consejo de Administración de la **SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SOMESINSA)**, constituida en Instrumento Publico No 30 de fecha 14 de febrero del 2003, autorizada ante los oficios del notario **NICOLAS OCHOA VALLE** e inscrita bajo el No1, tomo 8 del Registro de Comerciantes Sociales de la Registro de la Propiedad Mercantil de Comayagua, con RTN de la sociedad 08019003026309 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2005**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa,



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

que mediante Resolución CI-IHSS N°1016/22-12-2017 de fecha 22 de Diciembre del 2017, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2005**, por un período comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del 2018, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, asimismo el Memorándum No.031-US-2018, de fecha 09 de Enero del 2018, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.3002-SGP/IHSS-2017 de fecha 04 de Diciembre del 2017, de la disponibilidad presupuestaria; por lo que se modifica la cláusula **SEPTIMA** la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **ARNULFO ANDARA FLORES**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de Enero del dos mil dieciocho.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
INTERNO


DR. ARNULFO ANDARA FLORES
PRESIDENTE CONSEJO DE
ADMINISTRATIVO "SOMESINSA"

12.2-18

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Regional de Comayagua
Archivo